

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 04/2018  
DEL 25 DE ENERO DE 2018

En la Ciudad de México, a las doce horas del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del tercer piso del edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Claudia Álvarez Toca, Directora de la Unidad de Transparencia; Humberto Enrique Ruiz Torres, Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de dicho órgano colegiado.

También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO “A”**, quienes son servidores públicos del Banco de México.

Claudia Álvarez Toca, Presidenta de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México y la Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Prosecretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Prosecretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Prosecretario del Comité sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; 43, párrafo segundo, y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo, y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, aprobó por unanimidad el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO “B”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**-----

El Prosecretario dio lectura al oficio de tres de enero del presente año, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, mismo que se agrega a la presente acta como **ANEXO "C"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información relacionada en las carátulas de las versiones públicas correspondientes, conforme a la fundamentación y motivación ahí contenida, las cuales se incorporan al oficio de referencia y en consecuencia que se aprueben las versiones públicas correspondientes.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información efectuada por la unidad administrativa referida, sometida a la consideración de este Comité mediante el citado oficio, y aprobó las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**.-----

**SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA Y LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**-----

El Prosecretario dio lectura al oficio de diecinueve de enero del presente año, suscrito por la Gerencia Jurídica Consultiva y la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, unidades administrativas adscritas a la Dirección General Jurídica del Banco de México; mismo que se agrega a la presente acta como **ANEXO "E"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información respectiva, conforme a la fundamentación y motivación contenida en la prueba de daño correspondiente, la cual se incorpora al oficio de referencia y en consecuencia que se aprueben las versiones públicas correspondientes.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información efectuada por las unidades administrativas referidas, sometida a la consideración de este Comité mediante el citado oficio, y aprobó las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "F"**.-----



**TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El Prosecretario dio lectura al oficio con referencia W01/005-2018, suscrito por el Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "G"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, elaboró la correspondiente prueba de daño, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información efectuada por la unidad administrativa referida, sometida a la consideración de este Comité mediante el citado oficio, y aprobó las correspondientes versiones públicas, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "H"**.

**CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El Prosecretario dio lectura a los oficios con referencias W40/11/2018, W40/13/2018 y W40/14/2018 suscritos por el Director de Recursos Materiales, que se agregan a la presente acta en un solo legajo como **ANEXO "I"**, por medio de los cuales solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información relacionada en las carátulas de las versiones públicas correspondientes, conforme a la fundamentación y motivación ahí contenida, las cuales se incorporan a los oficios de referencia y en consecuencia que se aprueben las versiones públicas correspondientes.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información efectuada por la



unidad administrativa referida, sometida a la consideración de este Comité mediante los citados oficios, y aprobó las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "J"**.-----  
Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que asistieron a la sesión, así como por su Prosecretario. Conste.-----

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



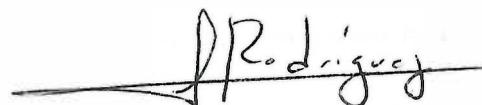
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA

Presidenta



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES

Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente



SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Prosecretario

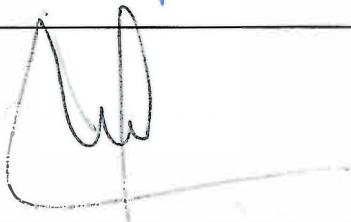
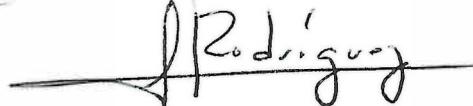


LISTA DE ASISTENCIA

SESIÓN ESPECIAL 04/2018

25 DE ENERO DE 2018

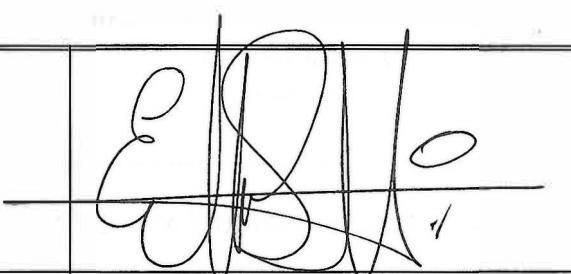
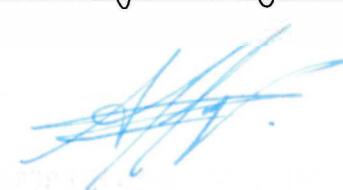
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

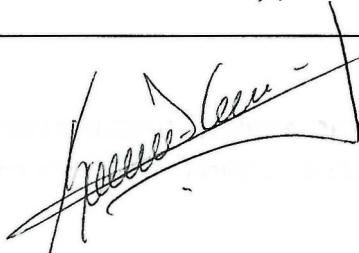
<p><b>MTRA. CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA</b> Directora de la Unidad de Transparencia Integrante</p>	
<p><b>DR. HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES</b> Director Jurídico Integrante</p>	
<p><b>DR. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA</b> Gerente de Organización de la Información Integrante suplente</p>	
<p><b>LIC. SERGIO ZAMBRANO HERRERA</b> Prosecretario del Comité de Transparencia</p>	

## INVITADOS PERMANENTES

<b>MTRO. OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ</b> Director de Vinculación Institucional	
<b>DR. FRANCISCO CHAMÚ MORALES</b> Director de Administración de Riesgos	

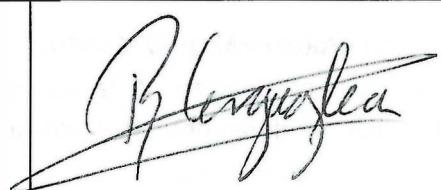
## INVITADOS

<b>MTRO. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA</b> Gerente Jurídico Consultivo	
<b>MTRO. ALAN CRUZ PICHARDO</b> Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia	
<b>LIC. MARÍA DEL CARMEN REY CABARCOS</b> Gerente de Riesgos No Financieros	

<p><b>LIC. MARGARITA LISSETE PONCE GUARNEROS</b> Subgerente de Identificación y Evaluación de Riesgos Operativos</p>	
<p><b>LIC. RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO</b> Abogado Especialista en la Dirección General de Relaciones Institucionales</p>	
<p><b>MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA</b> Gerente de Gestión de Transparencia</p>	
<p><b>LIC. GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL</b> Gerente de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales</p>	
<p><b>MTRA. KATYA ALVARADO YÁÑEZ</b> Subgerencia de Programación de Contratación y Mejora Continua</p>	
<p><b>LIC. GERARDO VÁZQUEZ GARCÍA</b> Estudios y Proyectos Especiales de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales</p>	
<p><b>C. P. FLÉRIDA GUTIÉRREZ VIDAL</b> Gerente de Contabilidad e Información Financiera</p>	



BANCO DE MÉXICO

<p><b>MTRA. MARÍA LUISA SEGOVIA MARTÍNEZ</b> Subgerente de Contabilidad</p>	
<p><b>MTRA. CLAUDIA TORRES TAPIA</b> Jefa de Soporte Contable y Administrativo</p>	
<p><b>MTRA. ANA LUISA LEAL AGUIRRE</b> Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos</p>	
<p><b>LIC. MARIANA GUTIÉRREZ MATEOS</b> Subgerente de Formación</p>	
<p><b>LIC. ADRIANA GALICIA ACOSTA</b> Jefe de la Oficina de Adiestramiento</p>	
<p><b>LIC. ROCÍO ELVIRA JUÁREZ ARGOYTIA</b> Analista de Relaciones Laborales</p>	
<p><b>LIC. HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN</b> Líder de Especialidad de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	

<p>MTRO. ARMANDO CARBALLO ITURBIDE Gerente de Desarrollo de Capital Humano</p>	
<p>stefany e Helena Frios Peredo</p>	

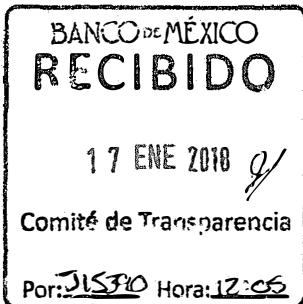
**Comité de Transparencia****ORDEN DEL DÍA**  
**Sesión Especial 04/2018**  
**25 de enero de 2018**

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA Y LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**TERCERO.** VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**CUARTO.** VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



BANCO DE MÉXICO

Ref: GVR.03/2018

Ciudad de México, a 03 de enero de 2018.

Recibí oficio constante en tres  
páginas y diez carátulas.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**  
Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarle que esta Dirección de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la LFTAIP, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante.

En consecuencia, esta área ha generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

<I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión>

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada de cada uno de los documentos originales respecto de los que se elaboró una versión pública.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JESÚS'.



# BANCO DE MÉXICO

1860-1861

#	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA) DONDE RESIDE EL ORIGINAL
1.	C000011645.pdf	1	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011645.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011645.pdf</a>
2.	C000011689.pdf	2	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011689.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011689.pdf</a>
3.	C000011734.pdf	3	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011734.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011734.pdf</a>
4.	C000011736.pdf	4	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011736.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011736.pdf</a>
5.	C000011766.pdf	5	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011766.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011766.pdf</a>
6.	C000011804.pdf	6	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011804.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011804.pdf</a>
7.	C000011805.pdf	7	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011805.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011805.pdf</a>
8.	C000011822.pdf	8	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011822.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011822.pdf</a>
9.	C000011923.pdf	9	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011923.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011923.pdf</a>
10.	C000011928.pdf	10	No aplica	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo_de_capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011928.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/_Desarrollo de capital humano/Formación/Adiestramiento/Art70Fracc27/_Contratos/C000011928.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la

W



información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

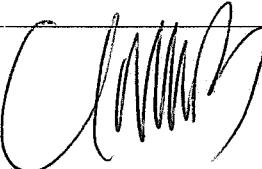
Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a la Subgerencia de Formación y Oficina de Adiestramiento.

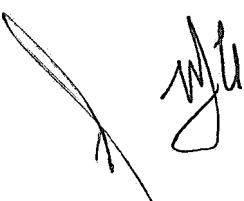
Atentamente

LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Director de Recursos Humanos



La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011645
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA Director de Recursos Humanos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "tsocial", número 4/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Hererra, Subjefe de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or a similar character.

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamentación	Motivación
1	1	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el</p>



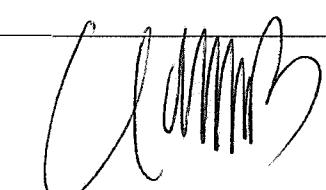


BANCO DE MÉXICO

			<p>número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>
--	--	--	--



La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011689
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA Director de Recursos Humanos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 442018, celebrada el 10 de febrero de 2019.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>



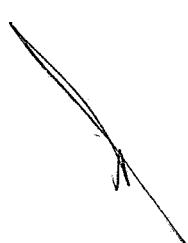
BANCO DE MÉXICO

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamentación	Motivación
1	1	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.  Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.  En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.  Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o

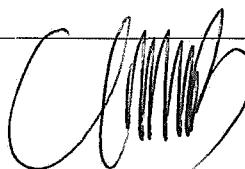
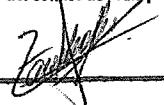
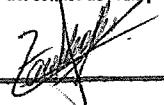
				<p>personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>
3	1	Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta en la que se contienen diversos datos personales, tales como nombre, edad, sexo, en ocasiones teléfono o dirección, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>

10	1	Número telefónico de persona física (celular o fijo)	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identifiable.</p> <p>En efecto, el número de teléfono ya sea fijo o celular se encuentra asignado a una persona determinada, la cual contrata la prestación de servicios de telecomunicaciones para poder ser localizado a través de diversos aparatos de telecomunicación.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar vía telefónica a su titular.</p>
----	---	--	--



La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011734
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA Director de Recursos Humanos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPECIAL", número 4/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamentación	Motivación
1	1	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el</p>





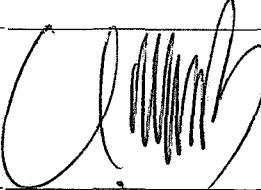
BANCO DE MÉXICO

				<p>número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>
--	--	--	--	--

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011736
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA</b> Director de Recursos Humanos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Espacio", número 412018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamentación	Motivación
1	1	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que</p>



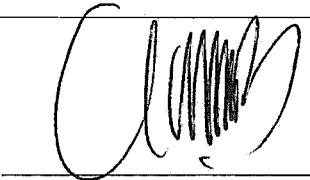
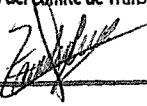


BANCO DE MÉXICO

				incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.
10	1	Número telefónico de persona física (celular o fijo)	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p> <p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identifiable.</p> <p>En efecto, el número de teléfono ya sea fijo o celular se encuentra asignado a una persona determinada, la cual contrata la prestación de servicios de telecomunicaciones para poder ser localizado a través de diversos aparatos de telecomunicación.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar vía telefónica a su titular.</p>

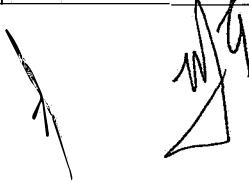


La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

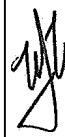
Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011766
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA Director de Recursos Humanos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Operativo", número 4/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamentación	Motivación
1	2	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.  Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.  En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.  Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identifiable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o

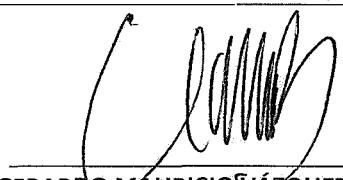


				<p>personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>
3	1	Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta en la que se contienen diversos datos personales, tales como nombre, edad, sexo, en ocasiones teléfono o dirección, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>



La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011804
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA Director de Recursos Humanos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 417018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subsecretario de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamentación	Motivación
1	1	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.  Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.  En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.  Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identifiable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el



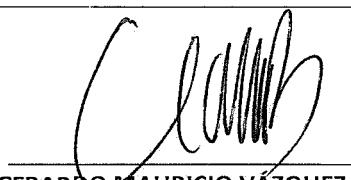


			<p>número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p> 
--	--	--	--





La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011805
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA Director de Recursos Humanos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p><i>[Redacted]</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 412018 celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamentación	Motivación
1	1	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el</p>



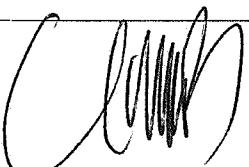
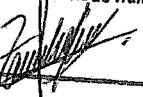


			<p>número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>
--	--	--	--



# BANCO DE MÉXICO

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011822
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p style="text-align: center;"><b>LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA</b> Director de Recursos Humanos</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-top: 10px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 4/2018 celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamentación	Motivación
1	1	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el</p>

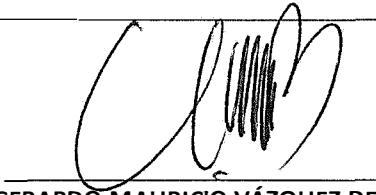




			<p>número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>
--	--	--	--



La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011923
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA Director de Recursos Humanos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 417018, celebrada el 16 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamentación	Motivación
1	1	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.  Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.  En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.  Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el

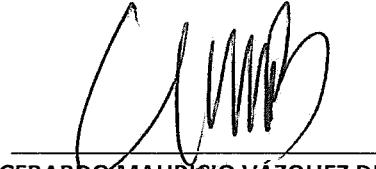





			<p>número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>
--	--	--	--



La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	C000011928
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA Director de Recursos Humanos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 41/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A continuación se presenta el detalle de la información que se encuentra testada, fundamento y motivación que lo avala:

<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL</b>				
<b>Ref.</b>	<b>Páginas</b>	<b>Información testada</b>	<b>Fundamentación</b>	<b>Motivación</b>
1	1	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el</p>





			<p>número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>
--	--	--	--



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

## OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

## Clasificación de información

Área: Dirección de Recursos Humanos

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

## RESULTANDOS

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio con referencia GVR.03/2018, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubro, conforme a lo siguiente:

Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como Confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de Resultados de la presente resolución y también este órgano colegiado aprueba dichas versiones públicas en sus términos.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de Resultados de la presente resolución y también este órgano colegiado aprueba dichas versiones públicas en sus términos.**

**SEGUNDO.** Las versiones públicas de los documentos referidos, elaboradas por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán ser publicadas en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes de este Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidenta

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



Se recibe oficio constante  
en tres páginas, con  
carátulas y una puebla  
de datos.

Ciudad de México, 19 de enero de 2018.

REF.:X26.006.2018.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**  
Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarle que la Dirección Jurídica, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante.

En consecuencia, esta Dirección ha generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

<I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión\DJ>

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada de cada uno de los documentos originales respecto de los que se elaboró una versión pública.

&amp; &amp; &amp;



TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA)
X26.296.2017	1	2	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.296.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.296.2017.pdf</a>
X26.313.2017	3	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.313.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.313.2017.pdf</a>
X26.314.2017	4	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.314.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.314.2017.pdf</a>
X26.331.2017	5	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.331.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.331.2017.pdf</a>
X26.399.2017	6	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.399.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.399.2017.pdf</a>
X26.400.2017	7	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.400.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.400.2017.pdf</a>
X26.401.2017	8	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.401.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.401.2017.pdf</a>
X26.402.2017	9	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.402.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.402.2017.pdf</a>
X26.403.2017	10	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.403.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.403.2017.pdf</a>



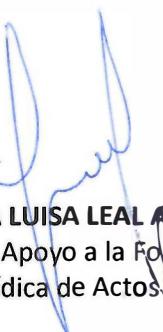
BANCO DE MÉXICO

X26.426.2017	11	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.426.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.426.2017.pdf</a>
X26.480.2017	12	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.480.2017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGJ/Designación%20de%20apoderados%20y%20delegados%20fiduciarios%20e%20institucionales/X10/Confidenciales/Cartas%20de%20instrucciones/X26.480.2017.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; 8o., primero, segundo y tercer párrafos y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, así como Tercero del “Acuerdo por el que se determina el nivel jerárquico de los titulares de las unidades administrativas que deben clasificar información”, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta Dirección, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

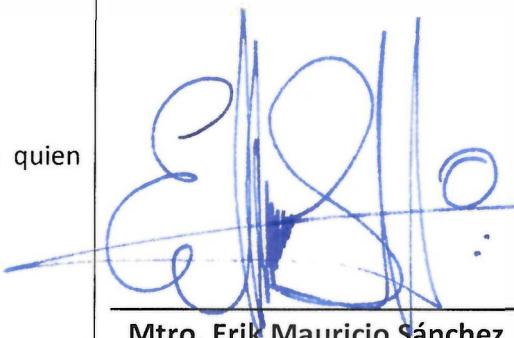
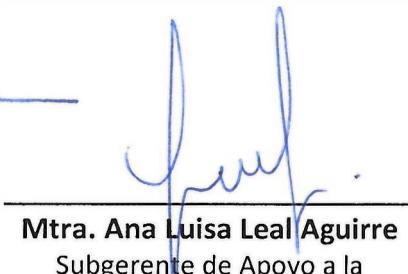
Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a la Dirección Jurídica (Director), Gerencia Jurídica Consultiva (Gerente), Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos (Subgerente), Abogado en Jefe y Abogado de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos.

  
MTRO. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA  
Gerente Jurídico Consultivo

  
MTRA. ANA LUISA LEAL AGUIRRE  
Subgerente de Apoyo a la Formalización  
Jurídica de Actos

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Carta de instrucciones “X26.296.2017”
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina Gerente Jurídico Consultivo
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>1 de abril</u>”, número <u>417018</u>, celebrada el <u>25</u> de <u>Enero</u> de <u>2018</u>.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
A	1	La página de internet a que se refiere la carta de instrucciones.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.  Lo anterior, en razón de que la página de internet que se testa será materia de una estrategia procesal del Banco de México, por lo que es necesario mantener la reserva de la misma hasta la resolución del asunto correspondiente.

## PRUEBA DE DAÑO

### Datos que revelan estrategias procesales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", es de clasificarse como información reservada aquella cuya publicación vulneraría la conducción de procedimientos judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio que aún no han finalizado, por lo que la información referente a los **datos que revelan estrategias procesales**, es clasificada como reservada en virtud de lo siguiente

La divulgación de la citada información vulneraría la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio a cargo de la Dirección Jurídica, cuya información se testa en las versiones públicas, toda vez que los procedimientos no han causado estado, en razón de que tal divulgación actualiza un riesgo:

**1) Real**, ya que al revelar o divulgar información cuya clasificación se somete a consideración del Comité de Transparencia afectaría la estrategia procesal utilizada para la defensa jurídica del Banco de México en esos procedimientos. El riesgo se actualiza, pues de revelarse la información de referencia, se verían afectados los procedimientos relativos, debido a que podría terminar en posesión de las contrapartes de Banco de México y proveerles información acerca de la estrategia procesal que planea sustentar. Esto a su vez haría inoperante dicha estrategia, poniendo en desventaja al Banco. Además se le estaría concediendo una ventaja indebida a la parte contraria, y se estaría evitando con lo anterior que las conductas ilícitas objeto del procedimiento respectivo, sean sancionadas, lo que tendría como resultado que no se cumpla con los objetivos punitivos de las normas en las cuales están previstas las sanciones.

Más aún, existen mayores posibilidades de que se actualice el referido riesgo en caso de que en el presente documento se expongan de manera detallada las razones por las cuales la información reservada está vinculada con la estrategia procesal en cuestión, toda vez que para poder realizar dicha correlación, es necesario exponer a detalle la citada estrategia procesal para posteriormente indicar la finalidad de las acciones a tomar dentro de los procedimientos respectivos, por lo cual se considera que, a fin de minimizar el riesgo, se deberá mantener la reserva de la misma sin hacer mención al objeto o finalidad que tiene dentro de la estrategia jurídica.

**2) Demostrable**, en caso de que la parte contraria tenga acceso a la información cuya reserva se somete a consideración del Comité de Transparencia, podría tomar acciones que volverían nugatoria toda la estrategia procesal planteada por el Banco de México. Esto debido a que el conocimiento de la estrategia a tomar por Banco de México, le estaría previniendo a su contraparte procesal en todo momento de los actos y demás gestiones que el Banco tendría planeado realizar, y antes de que el Banco de México pudiera actuar, la contraparte tendría la información necesaria para tomar las debidas precauciones y prepararse, a fin de eludir las consecuencias que las actuaciones del Banco tendrían sobre el proceso o sobre las resoluciones definitivas de las autoridades, e incluso se podría impedir que el Banco tomara dichas acciones.

A manera de ejemplo, y para demostrar que tener información sobre la estrategia procesal de una de las partes en el proceso puede redundar en una ventaja inadecuada en favor de la contraparte, se señala el siguiente: un demandante en un juicio ejecutivo mercantil cuenta con facultades para presentar ante un juzgado una solicitud de medidas precautorias, según lo previsto en el artículo 389 del Código Federal de



Procedimientos Civiles, entre las que se encuentra el embargo de bienes suficientes para garantizar el resultado del juicio, siempre y cuando, según lo señala el propio artículo 392 del mismo ordenamiento, demuestre la existencia de un temor fundado o el peligro de que las cosas, libros, documentos o papeles puedan ocultarse, perderse o alterarse. Cabe mencionar que la importancia de este tipo de medidas es la oportunidad que brindan al promovente para anticiparse a las acciones de la contraparte sin que tenga noticia previa de las mismas. Bajo este supuesto, en caso de que se notifique previamente a la parte demandada sobre la solicitud de las medidas cautelares realizada por el demandante, aquel podría proceder inmediatamente al ocultamiento o dilapidación de sus bienes, con lo cual resultaría inoperante la medida precautoria. Continuando el ejemplo, el demandado también podría fácilmente transferir el dinero de las cuentas bancarias señaladas en la solicitud de medidas cautelares, a otras propias o de terceros, dificultando así el embargo e inutilizando la estrategia procesal planteada.

**3) Identifiable**, toda vez que en un juicio, la actuación de la contraparte consiste en gran medida en la respuesta a las acciones realizadas por la parte promovente, con lo cual, al conocer las estrategias del Banco de México, la contraparte podría anticiparse a dichas acciones, lo que pondría en riesgo el éxito de los procedimientos impulsados con la finalidad de defender jurídicamente al Banco de México y con ello le impediría cumplir con normalidad sus funciones, legal y constitucionalmente conferidas.

**El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, ya que la publicación de la información impediría un resultado exitoso de los procedimientos jurisdiccionales impulsados por Banco de México, con lo que se afectaría el Estado de Derecho y la defensa de los intereses del Estado mexicano en el cumplimiento de la Constitución y las leyes. Asimismo se estaría causando perjuicio a la capacidad de este Instituto Central para cumplir con las funciones que le fueron conferidas, incluso con aquellas que tienen el carácter de prioritarias, como la de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, de acuerdo con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 28 de la Constitución. Lo anterior, toda vez que divulgar la información referida tendría como resultado que la contraparte tomara las medidas necesarias para impedir que los actos y gestiones procesales que realiza el Banco de México tuvieran los efectos esperados, y de este modo, impediría que cumpliera con sus funciones.

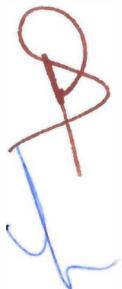
La información referente a los datos que revelan estrategias procesales, no satisface un interés público, ya que al realizar una interpretación sobre la alternativa que más satisface dicho interés, se puede concluir que debe prevalecer el derecho más favorable a las personas, esto es, beneficiar el interés de la sociedad, el cual se obtiene por el cumplimiento ininterrumpido de las funciones del Banco de México.<sup>1</sup> En este sentido, revelar la información aludida, impediría al Banco de México cumplir con sus funciones constitucional y legalmente conferidas.

**La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, ya que debe prevalecer el interés público de permitir que el Banco de México cumpla con las funciones que le fueron conferidas, las cuales se ponen en peligro al divulgar la información relativa a los datos que revelan estrategias procesales, puesto que estas estrategias tienden a que se disuada a las personas de llevar a cabo conductas que contrarían la exclusividad que tiene el Estado a través de esta Banca Central para llevar a cabo las funciones en las áreas estratégicas, de conformidad con el artículo 28, párrafo sexto, de la Constitución. Por otro lado, cabe agregar que dicha información será pública en cuanto tales expedientes causen efecto, por lo cual la reserva temporal es el medio menos restrictivo, y con la decisión tomada se estaría causando un beneficio mayor al interés público que el perjuicio que podría causarse a la población con la divulgación respectiva.

---

<sup>1</sup> **INTERPRETACIÓN CONFORME. SUS ALCANCES EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.** [...] Por tanto, mientras la interpretación conforme supone armonizar su contenido con el texto constitucional, el principio de interpretación más favorable a la persona lo potencia significativamente, al obligar al operador jurídico a optar por la disposición que más beneficie a la persona y en todo caso a la sociedad.

(Época: Décima Época; Registro: 2014204; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Publicación: viernes 12 de mayo de 2017 10:17 h; Materia(s): (Constitucional); Tesis: P. II/2017 (10a.)





En razón de lo anterior, y vistas las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita la reserva de dicha información, por un plazo de 5 años a partir de la fecha de reserva, toda vez que no es posible determinar un estimado del tiempo que durarán los procesos jurisdiccionales relacionados en los documentos materia de la clasificación, sin perjuicio de que la información se desclasifique si dichos procedimientos causan efecto con anterioridad al término de dicho plazo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción III, 108, último párrafo, 109, 113, fracción XI y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 97, 98, fracción III, 102, 103, 105, último párrafo, 106, 110, fracción XI y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 40., párrafo primero, 80., párrafos primero, segundo y tercero, 10 párrafo primero, y 28, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; Primero, párrafo primero, y Segundo, fracción X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Trigésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la información referente a los **datos que revelan estrategias procesales**, es clasificada como reservada, toda vez que su divulgación vulneraría la conducción de procedimientos judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio que aún no han finalizado.



Atentamente,

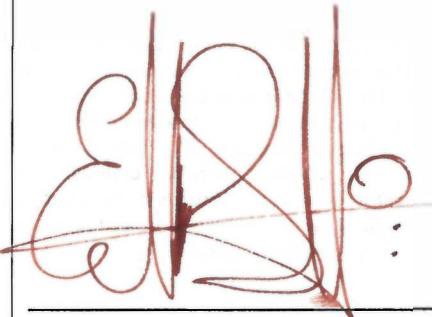
Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina  
Gerente Jurídico Consultivo



Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre  
Subgerente de Apoyo a la Formalización  
Jurídica de Actos

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

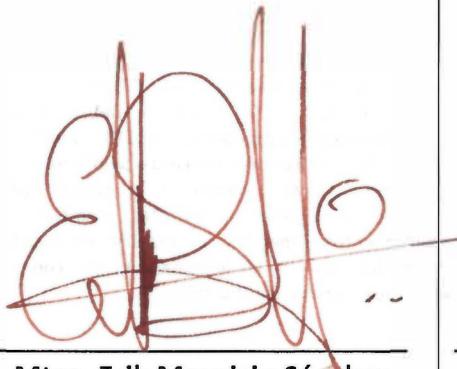
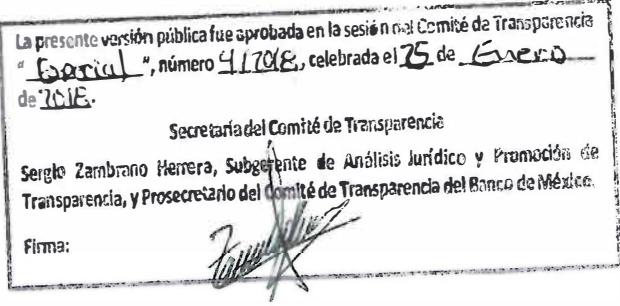
<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
<b>I. Área titular que clasifica la información.</b>	Dirección Jurídica
<b>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</b>	<b>Carta de instrucciones “X26.313.2017”</b>
<b>III. Firma del titular del área y de quien clasifica.</b>	 <b>Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina Gerente Jurídico Consultivo</b>  <b>Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos</b>
<b>IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Especial</u>”, número <u>41</u> 2018, celebrada el <u>25</u> de <u>Enero</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.  En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

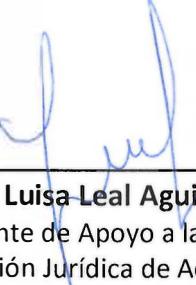
VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Carta de instrucciones “X26.314.2017”
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina Gerente Jurídico Consultivo
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos   La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “ <u>69</u> ”, número <u>41708</u> , celebrada el <u>25</u> de <u>Enero</u> de <u>2018</u> . Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

<b>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL</b>				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.  En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puedeser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

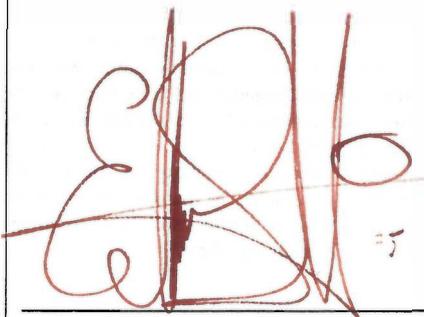
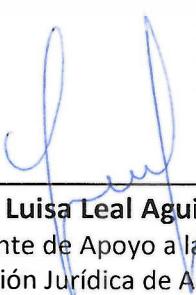
<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>Carta de instrucciones "X26.331.2017"</b>
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina Gerente Jurídico Consultivo</b>
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <b>Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia • <u>Esparal</u>, número <u>417018</u>, celebrada el <u>16</u> de <u>ENERO</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identifiable, y consecuentemente es un dato personal.  En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

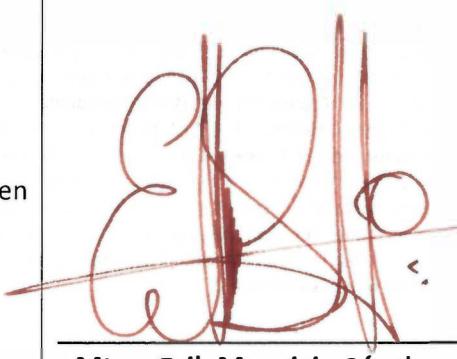
VERSIÓN PÚBLICA		
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica	
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Carta de instrucciones "X26.399.2017"	
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina Gerente Jurídico Consultivo	 Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 41/2018, celebrada el 15 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> 	

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.  En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

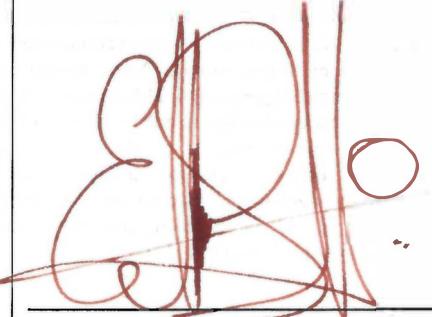
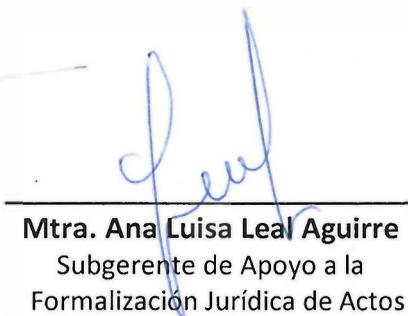
VERSIÓN PÚBLICA		
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica	
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>Carta de instrucciones "X26.400.2017"</b>	
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina</b> Gerente Jurídico Consultivo	 <b>Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre</b> Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">           La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 417018 celebrada el 25 de Enero de 2018.            Secretaría del Comité de Transparencia            Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.            Firma:  </div>	

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.  En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

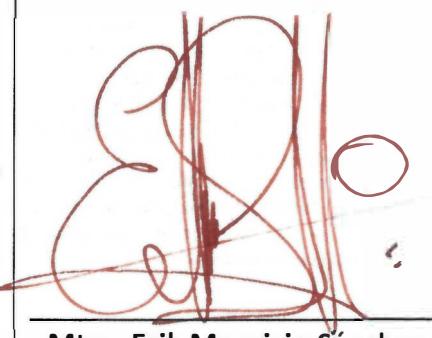
<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>Carta de instrucciones “X26.401.2017”</b>
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina</b> Gerente Jurídico Consultivo
	 <b>Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre</b> Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Especial</u>”, número <u>412018</u>, celebrada el <u>25</u> de <u>Enero</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia  <b>Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</b></p> <p>Nombre: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.  En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

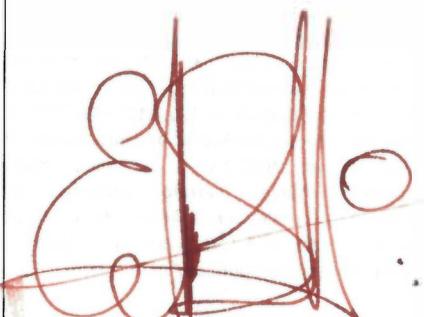
VERSIÓN PÚBLICA		
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica	
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Carta de instrucciones “X26.402.2017”	
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina Gerente Jurídico Consultivo	 Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Especial</u>”, número <u>4/2018</u> celebrada el <u>26</u> de <u>Enero</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Hemera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>	

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.  En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

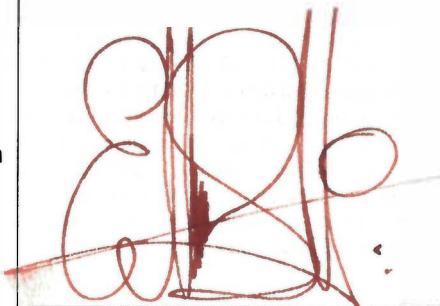
VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Carta de instrucciones “X26.403.2017”
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina Gerente Jurídico Consultivo
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos   <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Especial</u>”, número <u>4/2018</u> celebrada el <u>25</u> de <u>Enero</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.  En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>Carta de instrucciones "X26.426.2017"</b>
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina Gerente Jurídico Consultivo</b>  <b>Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos</b>
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 917018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

<b>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL</b>				
<b>Ref.</b>	<b>Página (s)</b>	<b>Información testada</b>	<b>Fundamento Legal</b>	<b>Motivación</b>
1	1	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.  En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección Jurídica
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Carta de instrucciones "X26.480.2017"
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina Gerente Jurídico Consultivo
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 Mtra. Ana Luisa Leal Aguirre Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 412018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	1	Nombre de Personas Físicas (terceros).	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identifiable, y consecuentemente es un dato personal.</p> <p>En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.</p>

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Clasificación de información

Áreas: Dirección Jurídica, a través de la Gerencia Jurídica Consultiva y la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por las unidades administrativas al rubro indicadas, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que el Gerente Jurídico Consultivo y la Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, mediante oficio con referencia REF.:X26.006.2018, hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia que las unidades administrativas señaladas en las carátulas correspondientes, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los cuales generaron las versiones públicas respectivas, solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar la versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubro, conforme a lo siguiente:

**1. Información confidencial.** Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas, mismo que se precisa en la sección de resultados de esta determinación.

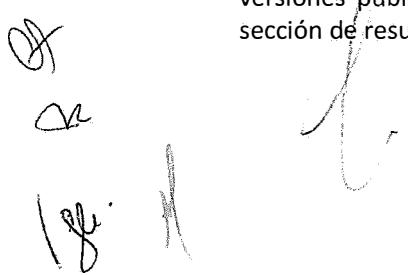
**2. Información reservada.** Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada correspondiente a "*Datos que revelan estrategias procesales*", conforme a la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, la cual, por economía procesal se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresada en la correspondiente prueba de daño, y también este órgano colegiado aprueba dicha versión pública en sus términos.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio con referencia REF.:X26.006.2018, precisado en la sección de resultados de esta determinación.





**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresada en la correspondiente prueba de daño, y también este órgano colegiado aprueba dicha versión pública en sus términos.

**TERCERO.** Las versiones públicas de los documentos referidos, elaboradas por las unidades administrativas al rubro indicadas, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán ser publicadas en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-----

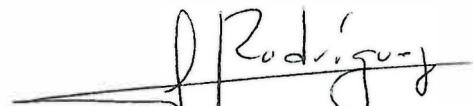
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ALVAREZ TOCA  
Presidenta



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Se recibe oficio constante  
en cuatro páginas y  
treinta y nueve carátulas. -

W01/005-2018

Ciudad de México, a 15 de enero de 2018.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarle que esta Dirección, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la LFTAIP, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, relativa a viáticos del personal, de febrero de 2016.

En consecuencia, esta área ha generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Asimismo, se han elaborado las correspondientes pruebas de daño. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

<I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión>

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside el original de cada uno de los documentos respecto de los que se elaboró una versión pública.

#	Nombre del Documento	Carátula Número de anexo	Prueba de daño incorporada en la carpeta compartida	Liga al Repositorio Institucional donde reside el original
1	0000109288.pdf	1	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000109288.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000109288.pdf</a>

2	0000109460.pdf	2	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000109460.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000109460.pdf</a>
3	0000109622.pdf	3	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000109622.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000109622.pdf</a>
4	0000110478.pdf	4	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000110478.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000110478.pdf</a>
5	0000111183.pdf	5	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111183.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111183.pdf</a>
6	0000111318.pdf	6	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111318.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111318.pdf</a>
7	0000111360.pdf	7	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111360.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111360.pdf</a>
8	0000111460.pdf	8	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111460.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111460.pdf</a>
9	0000111706.pdf	9	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111706.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111706.pdf</a>
10	0000111852.pdf	10	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111852.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111852.pdf</a>
11	0000111888.pdf	11	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111888.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111888.pdf</a>
12	0000111929.pdf	12	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111929.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111929.pdf</a>
13	0000111952.pdf	13	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111952.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111952.pdf</a>
14	0000111985.pdf	14	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111985.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111985.pdf</a>
15	0000111987.pdf	15	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111987.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000111987.pdf</a>
16	0000112020.pdf	16	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112020.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112020.pdf</a>
17	0000112027.pdf	17	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112027.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112027.pdf</a>
18	0000112028.pdf	18	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112028.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112028.pdf</a>

19	0000112036.pdf	19	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112036.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112036.pdf</a>
20	0000112038.pdf	20	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112038.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112038.pdf</a>
21	0000112050.pdf	21	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112050.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112050.pdf</a>
22	0000112051.pdf	22	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112051.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112051.pdf</a>
23	0000112052.pdf	23	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112052.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112052.pdf</a>
24	0000112104.pdf	24	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112104.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112104.pdf</a>
25	0000112116.pdf	25	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112116.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112116.pdf</a>
26	0000112145.pdf	26	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112145.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112145.pdf</a>
27	0000112148.pdf	27	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112148.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112148.pdf</a>
28	0000112151.pdf	28	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112151.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112151.pdf</a>
29	0000112152.pdf	29	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112152.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112152.pdf</a>
30	0000112161.pdf	30	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112161.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112161.pdf</a>
31	0000112168.pdf	31	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112168.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112168.pdf</a>
32	0000112171.pdf	32	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112171.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112171.pdf</a>
33	0000112173.pdf	33	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112173.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112173.pdf</a>
34	0000112199.pdf	34	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112199.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112199.pdf</a>
35	0000112201.pdf	35	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112201.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112201.pdf</a>

36	0000112211.pdf	36	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%25F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%25E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112211.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%25F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%25E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112211.pdf</a>
37	0000112226.pdf	37	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%25F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%25E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112226.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%25F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%25E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112226.pdf</a>
38	0000112236.pdf	38	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%25F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%25E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112236.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%25F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%25E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112236.pdf</a>
39	0000112292.pdf	39	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%25F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%25E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112292.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci%25F3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit%25E9 de Transparencia/Confidenciales/2016/01 trimestre/0000112292.pdf</a>

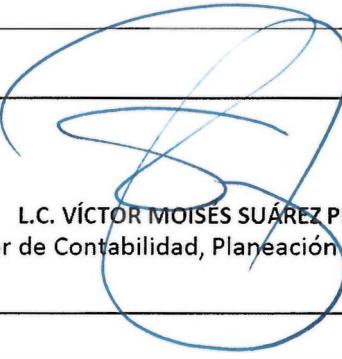
Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a la Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe y Analistas Contables).


  
**Atentamente,**  
**L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO**  
 Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

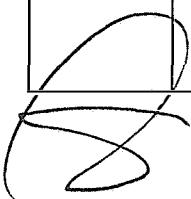
## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

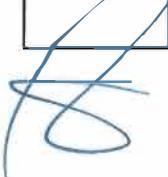
VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000109288
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 472018, celebrada el 26 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Presidente del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Número de cuenta/tarjeta.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p> <p>Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, ya que el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física como moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y de tarjeta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la difusión de esta información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>
2	5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Domicilio	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente</p>



				pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.
4	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Cargos personales.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a diversos gastos personales realizados con recursos propios y conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
5	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Conceptos relacionados con el nivel de uso.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a diversos gastos personales realizados con recursos propios y conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
6	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Fecha de corte	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
7	5	Fecha límite de pago.		
8	5	Periodo de facturación	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	
9	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Registro Federal de	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	Información clasificada como confidencial, ya que para su obtención es necesario acreditar previa y fehacientemente la identidad de la persona y su fecha de nacimiento.

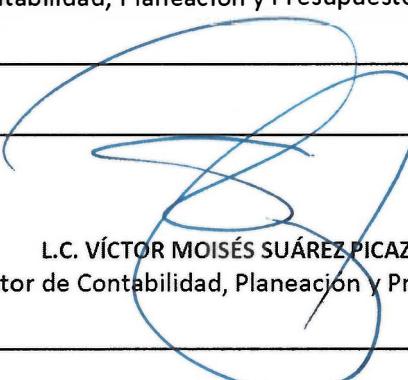


		<p>Contribuyentes (RFC)</p> <p>IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p> <p>Criterio 9/09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. Dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.</p> <p>En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal.</p>
--	--	---	---



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000109460
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia <u>"Enero"</u>, número <u>4/2018</u>, celebrada el <u>15</u> de <u>Enero</u> de <u>2018</u>.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

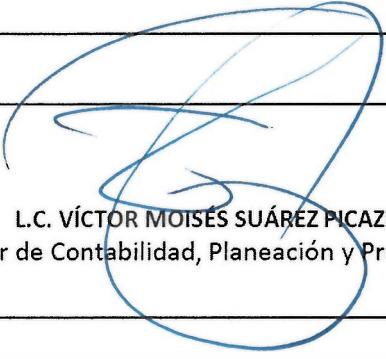
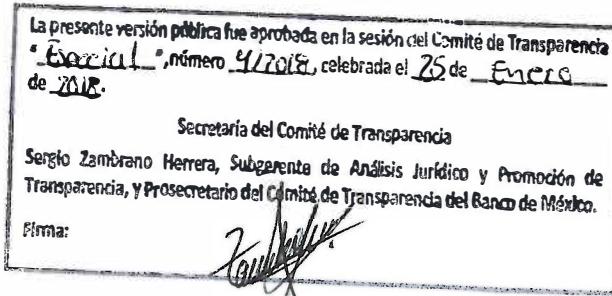
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	12	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>



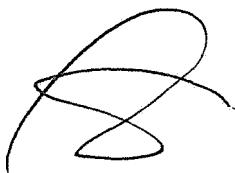
## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000109622
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 417018, celebrada el 26 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

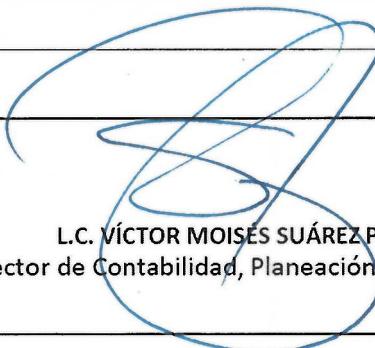
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>



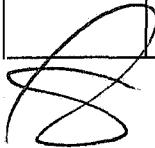
## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000110478
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 9/2018, celebrada el 25 de Febrero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	29	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Número de cuenta/tarjeta.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p> <p>Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, ya que el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física como moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y de tarjeta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la difusión de esta información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>
2	29	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente</p>





			<p>pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>
--	--	--	---



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

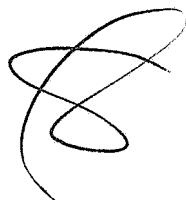
La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111183
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Enero", número 4/2018 celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

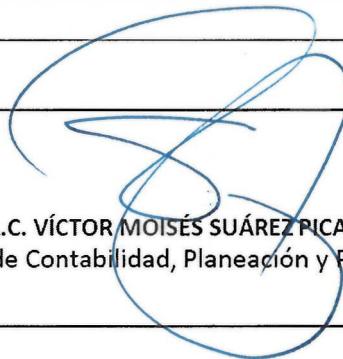
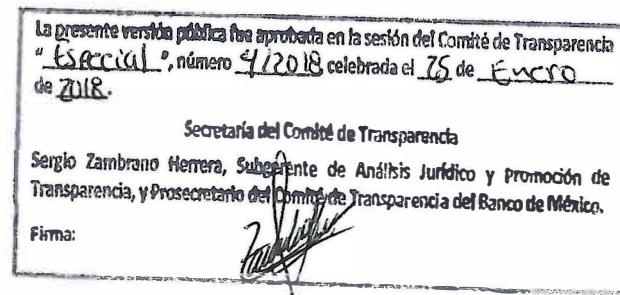
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111318
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPECIAL", número 4/2018 celebrada el 26 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subsecretario de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

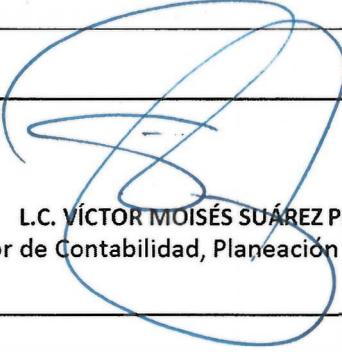
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	19 21 22	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Número de cuenta/tarjeta.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p> <p>Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, ya que el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física como moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y de tarjeta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la difusión de esta información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>
10	21	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Clave Única de Registro de Población (CURP)	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p> <p>Criterio 9/09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, ya que es un código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país</p> <p>En ese sentido, el CURP se encuentra vinculado a su titular, permitiendo identificarlo, es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona por lo que es un dato personal.</p>



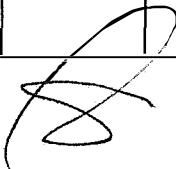
## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111360
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Física", número 4/2019, celebrada el 25 de Febrero de 2019.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia</p><p>Sergio Zambrano Hernández, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	5 6 7 8 9 10 11	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Número de cuenta/tarjeta.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, ya que el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.  Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física como moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.  Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y de tarjeta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la difusión de esta información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
2	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.  Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.  En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente



		Contribuyentes (RFC)	<p>IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p> <p>Criterio 9/09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Las personas físicas y morales traman su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. Dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.</p> <p>En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal.</p>
18	5	<u>Se eliminó</u> <u>Datos de</u> <u>particulares:</u> Número de cliente.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p> <p>Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, ya que el número de cliente es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física como moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cliente constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través del número de cliente, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la difusión de esta información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>

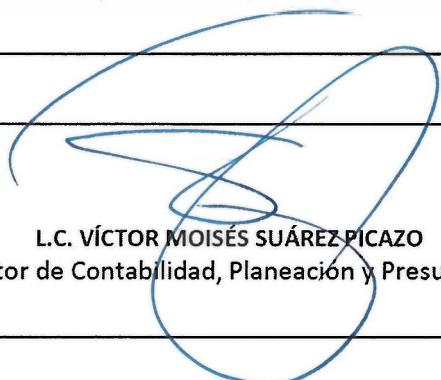
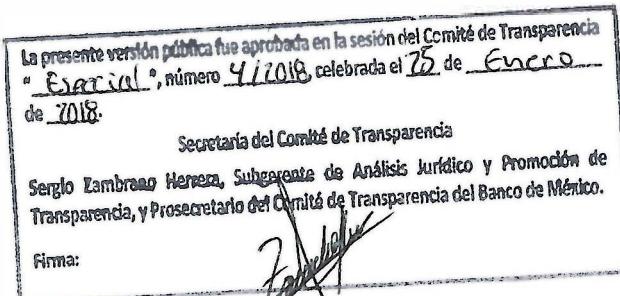


				pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.
4	6 7	Se eliminó <u>Datos</u> <u>de</u> <u>particulares:</u> Cargos personales.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a diversos gastos personales realizados con recursos propios y conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
5	5 6 7 8 11	Se eliminó <u>Datos</u> <u>de</u> <u>particulares:</u> Conceptos relacionados con el nivel de uso.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a diversos gastos personales realizados con recursos propios y conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
6	5 6 7 8	Se eliminó <u>Datos</u> <u>de</u> <u>particulares:</u> Fecha de corte	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
8	5	Periodo de facturación	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
9	5 8 9 10	Se eliminó <u>Datos</u> <u>de</u> <u>particulares:</u> Registro Federal de	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción	Información clasificada como confidencial, ya que para su obtención es necesario acreditar previa y fehacientemente la identidad de la persona y su fecha de nacimiento.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111460
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número 41/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Heredia, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

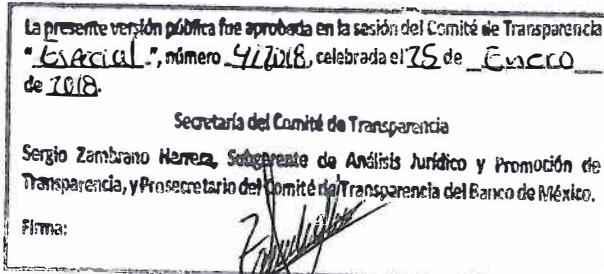


A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página(s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7 8	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111706
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Expediente", número 417018, celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subsecretario de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

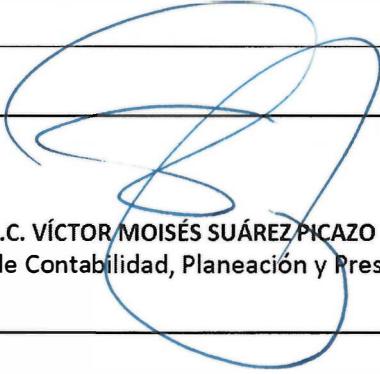
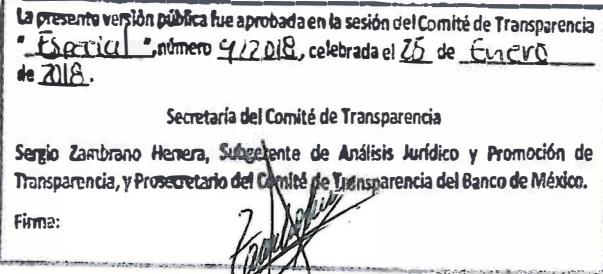
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8 9	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111852
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 4/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Henera, Subsecretario de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3	Se eliminó <u>Datos de</u> <u>particulares:</u> Cargos personales.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p> <p>Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a diversos gastos personales realizados con recursos propios y conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

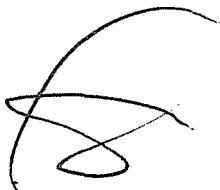
La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111888
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 41208, celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zárate Martínez, Subsecretario de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

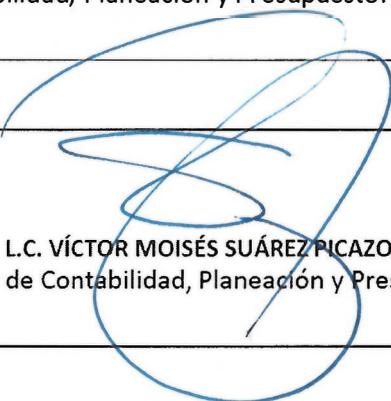
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8 10	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



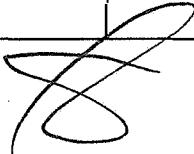
## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	00000111929
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPECIAL", número 412018 celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma:

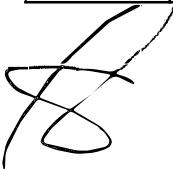
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-p	12	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Número de cuenta/tarjeta.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p> <p>Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, ya que el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física como moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y de tarjeta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la difusión de esta información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>
2	9 12 13	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente</p>



				pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.
5	12	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Conceptos relacionados con el nivel de uso.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a diversos gastos personales realizados con recursos propios y conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
6	12	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Fecha de corte	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
7	12	Fecha límite de pago.		
8	12	Periodo de facturación		

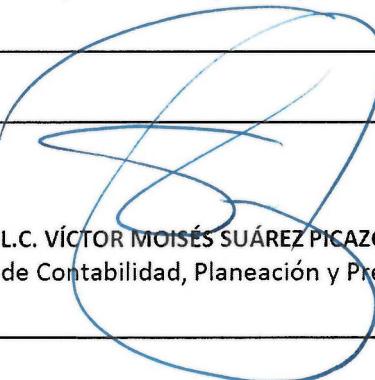
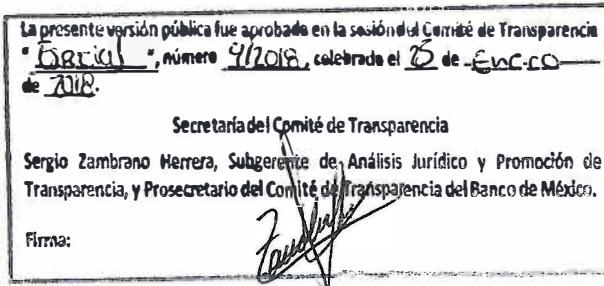
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página(s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-c	9 10 13	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



111929

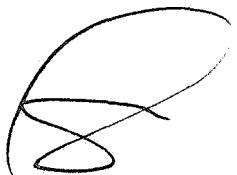
## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111952
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia, número 4/2018, celebrado el 16 de enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

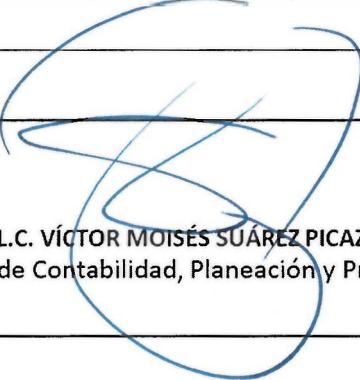
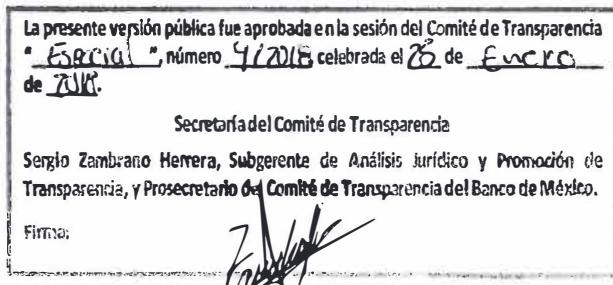
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	14	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111985
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 9708 celebrada el 26 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000111987
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 417018, celebrada el 23 de Octubre de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

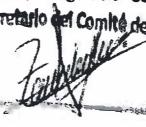


A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7 8	<u>Datos del sujeto obligado:</u>  Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112020
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Enero", número 4/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

<b>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL</b>				
<b>Ref. (Referencia)</b>	<b>Página (s)</b>	<b>Información testada</b>	<b>Fundamento Legal</b>	<b>Motivación</b>
2	10	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

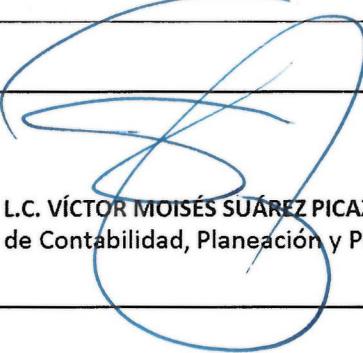
<b>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA</b>				
<b>Periodo de reserva 5 años</b>				
<b>Ref.</b>	<b>Página (s)</b>	<b>Información testada</b>	<b>Fundamento Legal</b>	<b>Motivación</b>
1	10 11 12 13 14	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.





## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

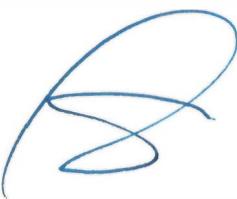
La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112027
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 4/2018, celebrada el 26 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Hennera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretaria del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

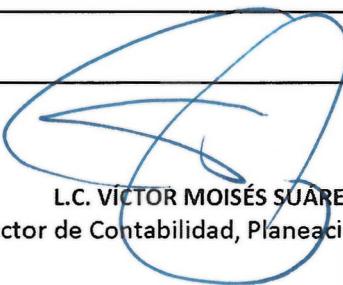
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8 10 11 13	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11 12 13 14	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112028
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 417018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>



A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7 8	<u>Datos del sujeto obligado:</u>  Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. Gómez'.



BANCO DE MÉXICO

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

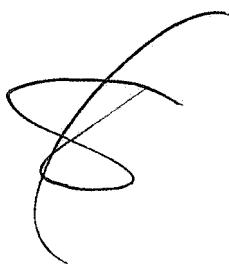
La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112036
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia número <u>4/2018</u>, celebrada el <u>25 de Enero</u> de <u>2018</u>.</p><p>Secretaria del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subjefe de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

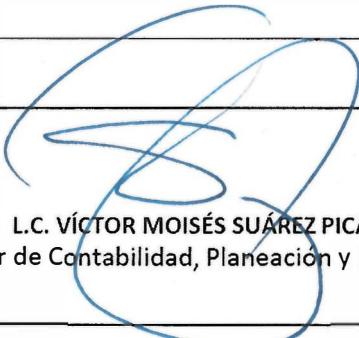
<b>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL</b>				
<b>Ref. (Referencia)</b>	<b>Página (s)</b>	<b>Información testada</b>	<b>Fundamento Legal</b>	<b>Motivación</b>
2	8 12	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

<b>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA</b>				
<b>Periodo de reserva 5 años</b>				
<b>Ref.</b>	<b>Página (s)</b>	<b>Información testada</b>	<b>Fundamento Legal</b>	<b>Motivación</b>
1	8 9 10 11 12 13	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

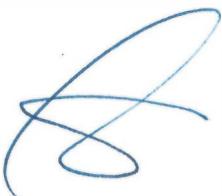
La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112038
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Expediente", número 4/2018, celebrada el 15 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Hemera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

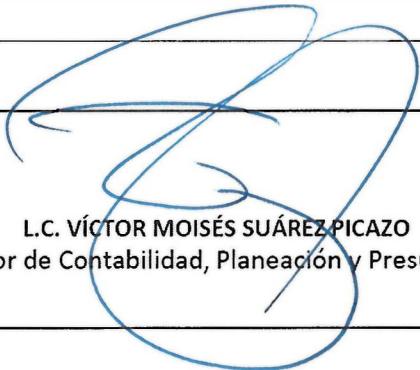
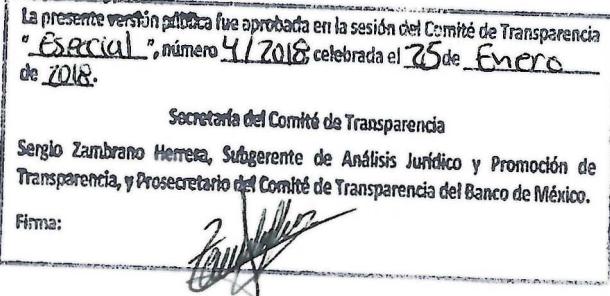
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	9 10 12	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.  Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.  En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11 12 13	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112050
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPECIAL", número 4/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Heredia, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

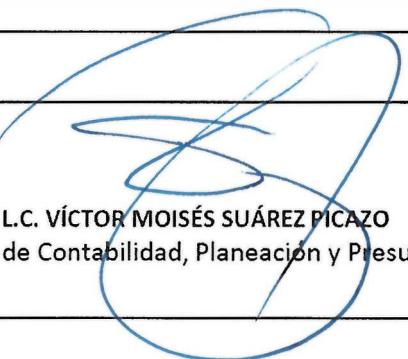
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112051
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 41/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

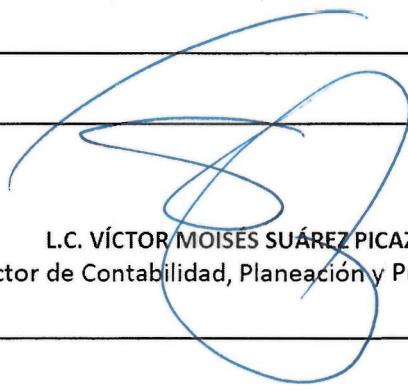


A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112052
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 4/2018 celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subjefe de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 



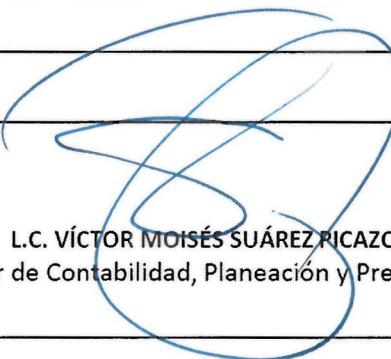
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página(s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7 8	<u>Datos del sujeto obligado:</u>  Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112104
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPIRUL", número 4/2018 celebrada el 25 de ENERO de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subsecretaria de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretaria del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma:</p></div>

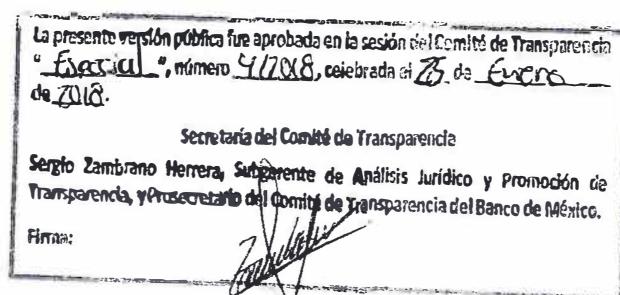
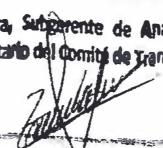


A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7 8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u>  Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

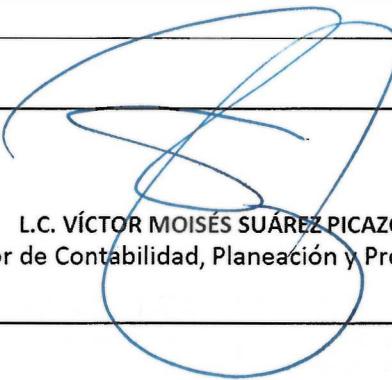
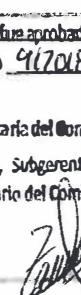
VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112116
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Fiscal", número 4708, celebrada el 28 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subsecretario de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3	Se eliminó <u>Datos</u> <u>de</u> <u>particulares</u> : Cargos personales.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a diversos gastos personales realizados con recursos propios y conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.
5	3	Se eliminó <u>Datos</u> <u>de</u> <u>particulares</u> : Conceptos relacionados con el nivel de uso.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a diversos gastos personales realizados con recursos propios y conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112145
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 917018, celebrada el 16 de febrero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	10	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>
4	9	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Cargos personales.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.  Criterio 10/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, puesto que hacen referencia a diversos gastos personales realizados con recursos propios y conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, corresponde únicamente a su titular.





PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	10 11 12 13 14	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112148
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ordinary", número 04/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma:</p></div>

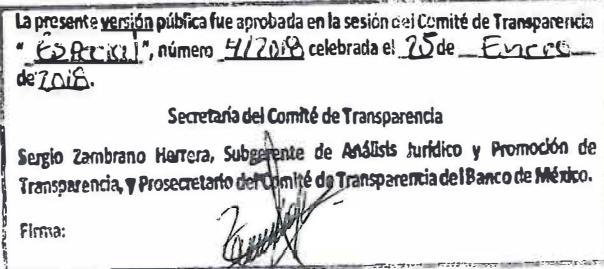
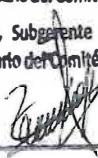


A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112151
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPECIAL", número 4/2018 celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 



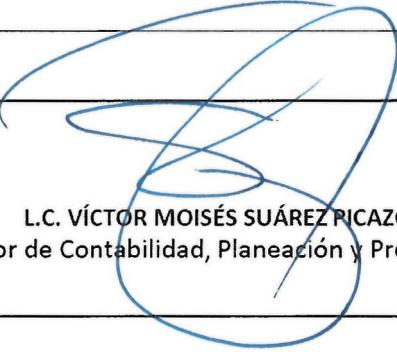
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7 8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u>  Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'B' or a similar letter.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112152
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 4/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

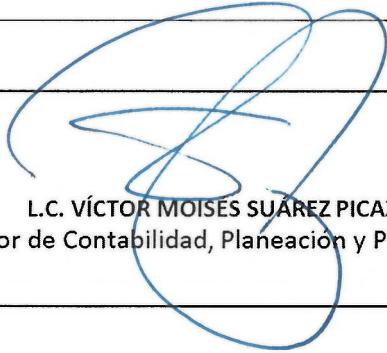
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112161
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Enero 2018", número 412018, celebrada el 26 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia</p><p>Sergio Zambrano Herrera, Subsecretario de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>



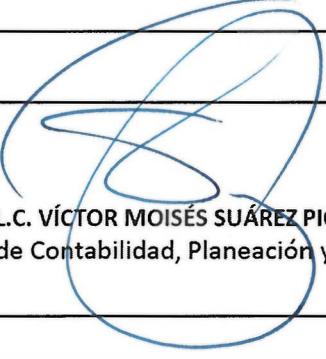
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.  Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.  En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Período de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112168
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 417018 celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

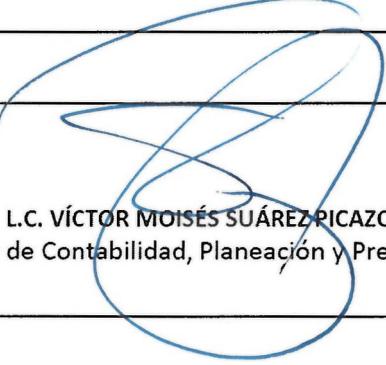


A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112171
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "6 aniversario", número 41/2018, celebrada el 26 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 



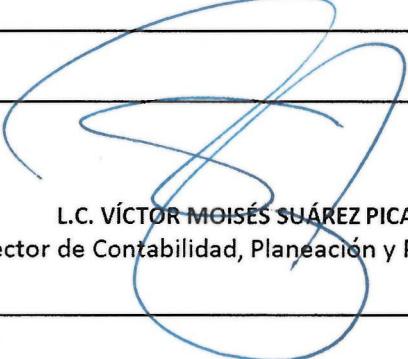
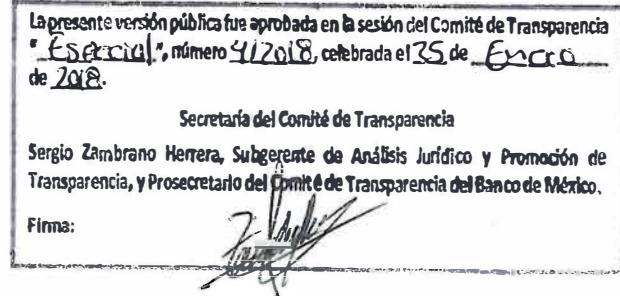
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página(s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. G. G.' or a similar initials.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112173
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 412018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

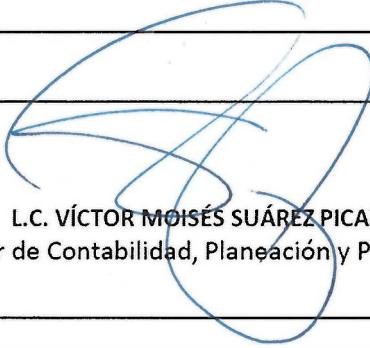


A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112199
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Espacial", número 112018, celebrada el 15 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma:



A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7 8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'B' or a similar letter.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112201
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 417018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zárate Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>

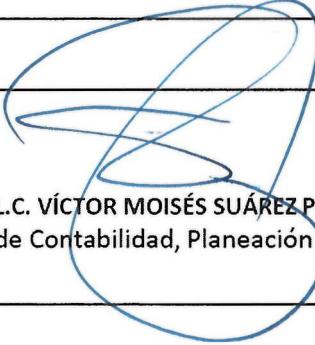


A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	11 12	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112211
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 4/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p><p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p><p>Firma: </p></div>



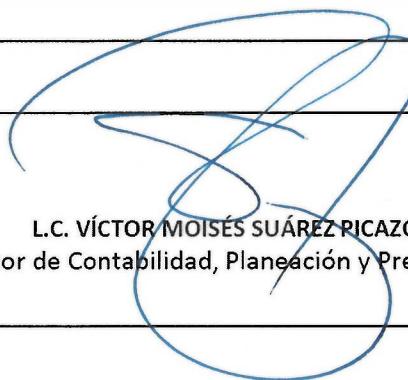
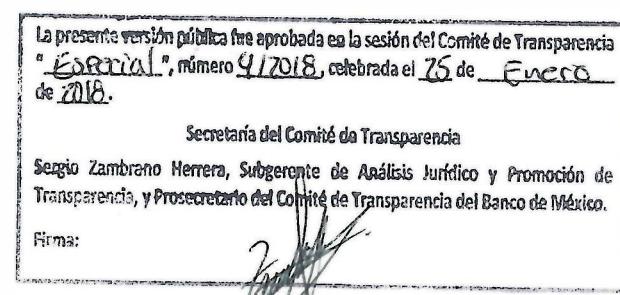
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112226
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ordinary", número 41/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 



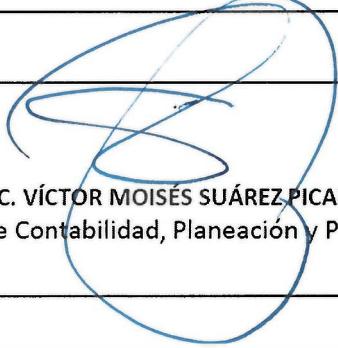
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7 8	<u>Datos del sujeto obligado:</u>  Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'R' or a similar character.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112236
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 912018, celebrada el 25 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

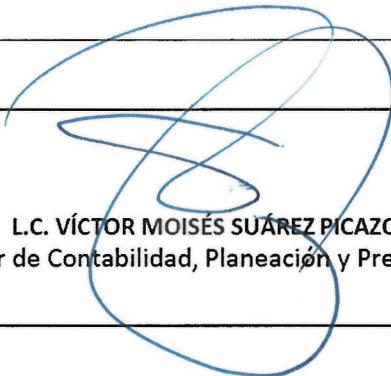
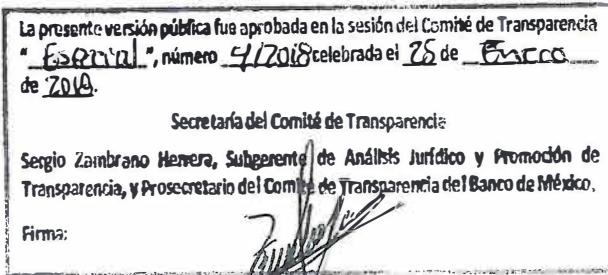


A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página(s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7	<u>Datos del sujeto obligado:</u>  Número de tarjeta de crédito/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

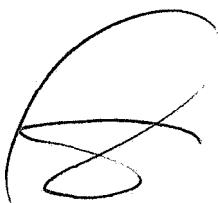
La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000112292
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPECIAL", número 4/2018 celebrada el 26 de Enero de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma: 

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

<b>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL</b>				
<b>Ref. (Referencia)</b>	<b>Página (s)</b>	<b>Información testada</b>	<b>Fundamento Legal</b>	<b>Motivación</b>
2	8	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Domicilio	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68, fracciones II y VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17, 18, 22, fracción V y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los Lineamientos.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Efectivamente, el domicilio además de ser un atributo de la personalidad, por definición legal es el lugar de residencia habitual, del centro principal de negocios, o bien, el lugar donde simplemente resida o se encuentre una persona, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal.</p> <p>En ese sentido, constituye un elemento básico e indispensable para relacionar a una persona con un lugar determinado, sin el cual no puede ser localizado por la sociedad y que incide directamente en la privacidad de las personas, cuya difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar a su titular.</p>

<b>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA</b>				
<b>Periodo de reserva 5 años</b>				
<b>Ref.</b>	<b>Página (s)</b>	<b>Información testada</b>	<b>Fundamento Legal</b>	<b>Motivación</b>
1	8	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.





EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Clasificación de información**  
**Área: Dirección de Contabilidad,**  
**Planeación y Presupuesto de Banco**  
**de México.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, mediante oficio con referencia W01/005-2018, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, elaboró la correspondiente prueba de daño, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar la versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubro, conforme a lo siguiente:

**1. Información confidencial.** Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de resultados de la presente determinación.**

**2. Información reservada.** Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada correspondiente a *"Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito, dígitos de seguridad, fecha de expiración, número del estado de cuenta)"*, conforme a la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, la cual, por economía procesal se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresada en la correspondiente prueba de daño, y también este órgano colegiado aprueba las respectivas versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de resultados de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de resultados de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresada en la correspondiente prueba de daño,



y también se aprueban las respectivas versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de resultados de la presente determinación.

**TERCERO.** Las versiones públicas de los documentos referidos, elaboradas por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán ser publicadas en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes de este Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

A blue ink signature of Claudia Álvarez Toca.

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidenta

A black ink signature of Humberto Enrique Ruiz Torres.

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

A black ink signature of José Ramón Rodríguez Mancilla.

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

BANCO DE MÉXICO
<b>RECIBIDO</b>
18 ENE 2018
Comité de Transparencia
Por: 715383 Hora: 15:11



BANCO DE MÉXICO

**ANEXO "I"**

Se recibe oficio constante  
en dos páginas y tres  
carátulas.

Ref: W40/11/2018

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarle que esta Dirección de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la LFTAIP, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante.

En consecuencia, esta área ha generado las versiones públicas respectivas, junto con la carátula que las distingue e indica los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

<l:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión>

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada de cada uno de los documentos originales respecto de los que se elaboró una versión pública.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA)
01 902 12-0594-2 CNTR BM-SAIG-423-12-1 O.pdf	01	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Oriales/DRH POT/01 902 12-0594-2 CNTR BM-SAIG-423-12-1 O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Oriales/DRH POT/01 902 12-0594-2 CNTR BM-SAIG-423-12-1 O.pdf</a>
02 902 12-0893-1 CNTR BM-SAIG-406-12 O.pdf	02	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Oriales/DRH POT/02 902 12-0893-1 CNTR BM-SAIG-406-12 O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Oriales/DRH POT/02 902 12-0893-1 CNTR BM-SAIG-406-12 O.pdf</a>

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA)
03 902 16-0122-1 PED DRM-0000015326 O.pdf	03		<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/DRH_POT/03_902_16-0122-1_PED_DRM-0000015326_O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/DRH_POT/03_902_16-0122-1_PED_DRM-0000015326_O.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que las unidades administrativas que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos señalados son:

Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia)  
Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia)  
Gerencia Inmobiliaria y de Servicios (Toda la gerencia)  
Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia)  
Dirección de Auditoría  
Dirección de Control Interno

Atentamente

Ignacio Javier Estévez González  
Dirección de Recursos Materiales



### CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

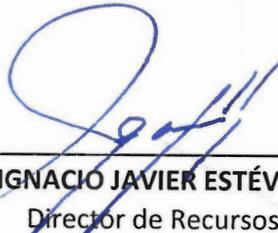
Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-423-12-1
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia            "Expediente", número 417018, celebrada el 25 de Enero            de 2018.         </div> <div style="text-align: right; margin-top: -10px;">             Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de            Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.            Firma:         </div>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
5	6	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el criterio 10/17 emitido por el INAI, de rubro "Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas"</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>

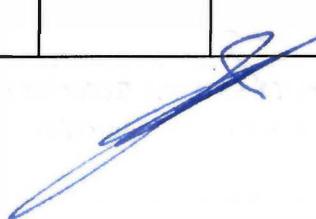
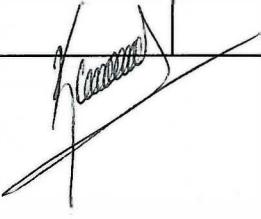


### CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-406-12
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia            "Especial", número 412010, celebrada el 15 de Enero            de 2016.         </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;">           Secretaría del Comité de Transparencia            Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de            Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.            Firma:  </div>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
4	4	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona física	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>



### CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Pedido DRM-0000015326
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 4/1708, celebrada el 25 de Febrero de 2018.         </div> <div style="text-align: right; margin-top: -10px;">             Secretaría del Comité de Transparencia            Sergio Zambrano Herrera, Subsecretario de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.            Firma:         </div>

**INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
2-1 de anexos		Nombre de Personas físicas (terceros).	<p>Artículos 6º, cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en la cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 6, 16, 17, personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen de la Ley General de un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal. En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen de la Ley General de un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.</p>
7-1 de anexos		Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	<p>Artículos 6º, cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en la cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 6, 16, 17, personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen de la Ley General de un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable. En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>

BANCO DE MÉXICO	RECIBIDO
18 ENE 2018	
Comité de Transparencia	
Por: 15383 Hora: 15:12	



BANCO DE MÉXICO

Se recibe oficio constante  
en tres páginas y tres  
caráctulas. - - - - -

Ref: W40/13/2018

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en relación con el cumplimiento de las referidas obligaciones de transparencia, la Dirección de Recursos Materiales, elaboró las versiones públicas de los documentos identificados en sus respectivas carátulas como:

- Contrato BM-SAIG-15-0860-6
- Contrato BM-SAIG-15-0860-13
- Contrato BM-SAIG-15-0860-14

Dichos documentos fueron aprobados mediante resolución de 01 de noviembre 2017, emitida por ese órgano colegiado. Cabe aclarar que las versiones públicas referidas no han sido del conocimiento del público en general, toda vez que aún no se ha publicado con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia respectivas.

A este respecto, y de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, lo anterior, con motivo de una nueva reflexión sobre el contenido de los documentos en commento, en la que esta unidad administrativa ha concluido que es necesario clasificar como confidencial diversa información, al ser relativa a datos personales.

En consecuencia, esta área ha generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distingue e indica los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

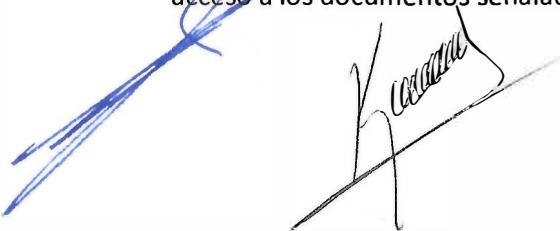
<I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión>

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada de cada uno de los documentos originales respecto de los que se elaboró una versión pública.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA)
05 912 15-0860-6 CONTR BM-SAIG-15-0860-6 T	05	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori ginales/DRH POT/05 912 15-0860-6 CONTR BM-SAIG-15-0860-6 O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori ginales/DRH POT/05 912 15-0860-6 CONTR BM-SAIG-15-0860-6 O.pdf</a>
06 912 15-0860-13 CONTR BM-SAIG-15-0860-13 T	06	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori ginales/DRH POT/06 912 15-0860-13 CONTR BM-SAIG-15-0860-13 O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori ginales/DRH POT/06 912 15-0860-13 CONTR BM-SAIG-15-0860-13 O.pdf</a>
07 912 15-0860-14 CONTR BM-SAIG-15-0860-14 T	07	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori ginales/DRH POT/07 912 15-0860-14 CONTR BM-SAIG-15-0860-14 O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori ginales/DRH POT/07 912 15-0860-14 CONTR BM-SAIG-15-0860-14 O.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que las unidades administrativas que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos señalados son:

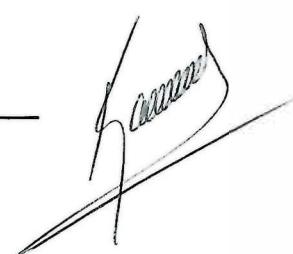




Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia)
Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia)
Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia)
Dirección de Auditoría
Dirección de Control Interno

**A t e n t a m e n t e**

  
\_\_\_\_\_  
**Ignacio Javier Estévez González**  
**Dirección de Recursos Materiales**



SIN TEXTO

SIN TEXTO

## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

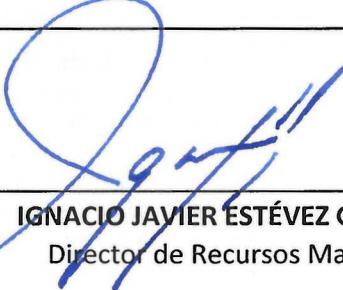
La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-15-0860-6
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 4/2018, celebrada el 26 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
22	1	Nacionalidad de Persona física extranjera	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal ligado a una persona identificada o identificable. Es un atributo de la personalidad que vincula a su titular con uno o varios Estados. Si bien es cierto que este atributo de la personalidad obra en un registro público en el caso de los mexicanos, por encontrarse asentado en el acta de nacimiento, de conformidad con el artículo 60, del Código Civil Federal, en el caso de los extranjeros, es un dato que no obra en los registros civiles del país.
4	5	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona física	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable. En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente. Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma. Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.

CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-15-0860-13
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>           La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia          "Especial", número 417018, celebrada el 25 de Enero          de 2018.       </p> <p>         Secretaría del Comité de Transparencia          Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de          Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.          Firma:  </p>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
22	1	Nacionalidad de persona física extranjera	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal ligado a una persona identificada o identificable. Es un atributo de la personalidad que vincula a su titular con uno o varios Estados. Si bien es cierto que este atributo de la personalidad obra en un registro público en el caso de los mexicanos, por encontrarse asentado en el acta de nacimiento, de conformidad con el artículo 60, del Código Civil Federal, en el caso de los extranjeros, es un dato que no obra en los registros civiles del país.
4	5	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona física	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.  En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.  Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.  Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.



### CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-15-0860-14
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Tercera", número 412018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
22	1	Nacionalidad de persona física extranjera	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal ligado a una persona identificada o identificable. Es un atributo de la personalidad que vincula a su titular con uno o varios Estados. Si bien es cierto que este atributo de la personalidad obra en un registro público en el caso de los mexicanos, por encontrarse asentado en el acta de nacimiento, de conformidad con el artículo 60, del Código Civil Federal, en el caso de los extranjeros, es un dato que no obra en los registros civiles del país.
4	5	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona física	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable. En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente. Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma. Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.



**BANCO DE MÉXICO**

*Se veo el oficio constante en  
189 páginas y cuatro  
caráctulas.*

Ref: W40/14/2018

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarle que esta Dirección de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la LFTAIP, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante.

En consecuencia, esta área ha generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

[I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión](http://10.13.12.13/A13 Dir Unidad de Transparencia/Comité de Transparencia Compartida/2018/Sesiones Especiales 2018/Asuntos para sesión)

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada de cada uno de los documentos originales respecto de los que se elaboró una versión pública.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA)
01 912 16-0104-11 CNTR BM-SAIG-16-0104-11 T.pdf	01	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Oriales/DRH POT/01 912 16-0104-11 CNTR BM-SAIG-16-0104-11 O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/ DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Oriales/DRH POT/01 912 16-0104-11 CNTR BM-SAIG-16-0104-11 O.pdf</a>

*[Firma]*

*[Firma]*

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA)
02 912 17-0603-10 CNTR BM-SAIG-17-0603-9 ZHIYUAN CHEN T.pdf	02	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori nales/DRH POT/02 912 17-0603-10 CNTR BM-SAIG-17-0603-9 ZHIYUAN CHEN O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori nales/DRH POT/02 912 17-0603-10 CNTR BM-SAIG-17-0603-9 ZHIYUAN CHEN O.pdf</a>
03 912 17-0603-9 CNTR BM-SAIG-17-0603-9 HUI XU T.pdf	03	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori nales/DRH POT/03 912 17-0603-9 CNTR BM-SAIG-17-0603-9 HUI XU O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori nales/DRH POT/03 912 17-0603-9 CNTR BM-SAIG-17-0603-9 HUI XU O.pdf</a>
04 912 16-0104-9 CNTR BM-SAIG-16-0104-9 T.pdf	04	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori nales/DRH POT/04 912 16-0104-9 CNTR BM-SAIG-16-0104-9 O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Ori nales/DRH POT/04 912 16-0104-9 CNTR BM-SAIG-16-0104-9 O.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que las unidades administrativas que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos señalados son:

Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia)
Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia)
Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia)
Dirección de Auditoría
Dirección de Control Interno

Atentamente

Ignacio Javier Estévez González  
Dirección de Recursos Materiales



### CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-16-0104-11
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia            "Especial", número 417018 celebrada el 25 de Enero            de 2018.         </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;">           Secretaría del Comité de Transparencia            Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de            Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.            Firma:  </div>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
22	1	Nacionalidad de persona física extranjera	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal ligado a una persona identificada o identificable. Es un atributo de la personalidad que vincula a su titular con uno o varios Estados. Si bien es cierto que este atributo de la personalidad obra en un registro público en el caso de los mexicanos, por encontrarse asentado en el acta de nacimiento, de conformidad con el artículo 60, del Código Civil Federal, en el caso de los extranjeros, es un dato que no obra en los registros civiles del país.</p>

**CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>Versión Pública</b>	
I. Área titular que clasifica la información	<b>Dirección de Recursos Materiales</b>
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-17-0603-9 ZHIYUAN CHEN
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 47/2018, celebrada el 25 de Enero de 2018.</p> <p><b>Secretaría del Comité de Transparencia</b>            Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
22	1	Nacionalidad de persona física extranjera	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal ligado a una persona identificada o identifiable. Es un atributo de la personalidad que vincula a su titular con uno o varios Estados. Si bien es cierto que este atributo de la personalidad obra en un registro público en el caso de los mexicanos, por encontrarse asentado en el acta de nacimiento, de conformidad con el artículo 60, del Código Civil Federal, en el caso de los extranjeros, es un dato que no obra en los registros civiles del país.</p>

1. Se considera que la información es de tipo confidencial y debe ser tratada de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

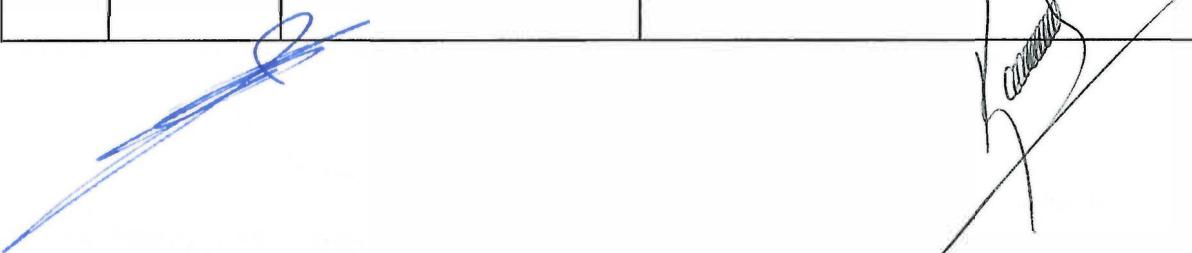
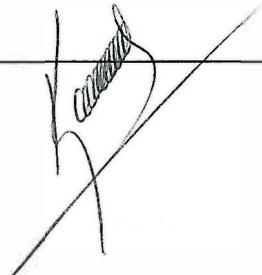


### CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

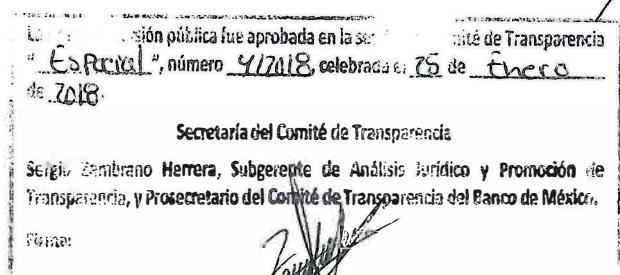
Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-17-0603-9 HUI XU
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 4/2018, celebrada el 26 de Enero de 2018.         </div> <div style="text-align: right;">           Secretaría del Comité de Transparencia            Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.            Firma:  </div>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
22	1	Nacionalidad de persona física extranjera	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal ligado a una persona identificada o identificable. Es un atributo de la personalidad que vincula a su titular con uno o varios Estados. Si bien es cierto que este atributo de la personalidad obra en un registro público en el caso de los mexicanos, por encontrarse asentado en el acta de nacimiento, de conformidad con el artículo 6o., del Código Civil Federal, en el caso de los extranjeros, es un dato que no obra en los registros civiles del país.

**CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los *"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>Versión Pública</b>	
I. Área titular que clasifica la información	<b>Dirección de Recursos Materiales</b>
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-16-0104-09
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 417/18, celebrada el 25 de febrero de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia          Sergio Zentibano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, y Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL				
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
22	1	Nacionalidad de persona física extranjera	Artículos 60., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal ligado a una persona identificada o identifiable. Es un atributo de la personalidad que vincula a su titular con uno o varios Estados. Si bien es cierto que este atributo de la personalidad obra en un registro público en el caso de los mexicanos, por encontrarse asentado en el acta de nacimiento, de conformidad con el artículo 60, del Código Civil Federal, en el caso de los extranjeros, es un dato que no obra en los registros civiles del país.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA****Clasificación de información****Área Competente: Dirección de Recursos Materiales**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, mediante oficios con referencias W40/11/2018, W40/13/2018, W40/14/2018, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubro, conforme a lo siguiente:

Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes.

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información confidencial señalada en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes a las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en la sección de Resultados de la presente resolución, y también este órgano colegiado aprueba dichas versiones públicas en sus términos.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes a las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en la sección de Resultados de la presente resolución, y también este órgano colegiado aprueba dichas versiones públicas en sus términos.**

**SEGUNDO.** Las versiones públicas de los documentos referidos, elaboradas por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, materia de la presente resolución, deberán ser publicadas en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión especial celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA



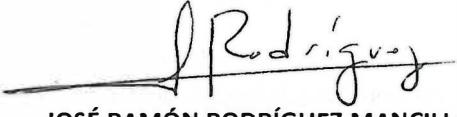
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA

Presidenta



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES

Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente